



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 106 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 13 JUN. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9903-2023-GGR, sobre Resolución de Orden de Compra-Guía de Internamiento, celebrado con el contratista Luis Humberto Sánchez Flores;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y el contratista Luis Humberto Sánchez Flores, celebraron contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 05807-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS. SM-350-2022-OEC/GR-PUNO-1, para la adquisición de Tinas Queseras, Tina de Recepción y Tanque de Enfriamiento según especificaciones técnicas por el monto de S/ 62,980.00, a fin de que en 20 días calendario cumpla con la entrega de los bienes materia de la Orden de Compra;

Que, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 05807-2022 ha sido notificada al contratista en fecha 22 de diciembre de 2022; el plazo máximo para que el contratista efectúe la entrega ha vencido el 11 de enero de 2023;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el artículo 165° respecto al Procedimiento de Resolución de Contrato en el numeral 165.1 refiere que: *“Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:*

- a) *La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días (...)*
- b) *Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial;*

Que, ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales con la Entidad, el Gobierno Regional Puno mediante Carta Notarial N° 004-2023-GR PUNO/ORA, notificó al contratista en fecha 07 de marzo de 2023, a fin de que en 5 días ejecute la prestación materia de incumplimiento bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, en el caso materia de análisis posterior a la notificación con la Carta Notarial N° 004-2023-GR PUNO/ORA, el contratista no se ha pronunciado, salvo su solicitud anterior con registro 00897 de fecha 24 de enero de 2023, en la cual no ha quedado corroborado su afirmación con ningún tipo de documento, ni prueba;

Que, mediante Informe N° 1044-2023-GR PUNO/ORA-OASA/PYHCH, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye que habiendo la Entidad cumplido con el procedimiento establecido, corresponde notificar al contratista mediante carta notarial;

Que, mediante Informe N° 340-2023-GR PUNO/ORA, el Jefe de la Oficina de Administración refiere que resulta procedente la resolución de Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 05807-2022;

Que, concordante con ello el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF, en su artículo 36.1 refiere *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”.*





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 106 -2023-GGR-GR PUNO

Puno,13 JUN. 2023.....



Que, el Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 82-2019-EF, en su artículo 164 establece:

"164.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello".

Que, el numeral 165.3 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: "El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2".

Que, por lo expuesto en los informes que anteceden, es pertinente resolver en forma total la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 05807-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS. SM-350-2022-OEC/GR-PUNO-1; y

Estando al Informe Nº 340-2023-GR PUNO/ORA, de la Oficina Regional de Administración, Informe 1044-2023-GR PUNO/ORA-OASA/PYHCH, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, Informe Legal Nº 369-2023-GR PUNO /ORAJ DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL MEDIANTE PROVEÍDO;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total, el contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 05807-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS. SM-350-2022-OEC/GR-PUNO-1, respecto a la adquisición de: 01 Tinta Quesera 1000 L, 01 Tina de Recepción de Leche Industria 3 L., 01 Tanque de Enfriamiento Industria 3 L según Especificaciones Técnicas para el proyecto: "Mejoramiento de Capacidades Técnicas de la Producción de derivados lácteos en la sociedad agrícola de interés social Sollocota LTDA. Nº 05, distrito de San José, provincia de Azángaro, departamento de Puno". Sin perjuicio que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, aplique la penalidad que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MAGEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL